



RESOLUCIÓN S2. N°....284....

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 51/2024 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.981. -----

Asunción, 12 de septiembre de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 174 de fecha 09 de julio de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado de referencia, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 064 de fecha 09 de septiembre de 2024, el Dictamen UOC N° 186 de fecha 11 de septiembre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

En fecha 01 de agosto de 2024, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. -----

Al respecto, por Circular DNCP N° 48/24, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunicó en relación a la entrada en vigencia del Decreto N° 2264/24 cuanto sigue: “...se aclara que el Decreto N° 2264/24 regirá para los procedimientos comunicados desde la fecha señalada en el párrafo que antecede. En cuanto a los procedimientos comunicados de forma previa, estos se regirán por las disposiciones del Decreto N° 9823/23 y las normas emitidas en el marco de su aplicación...”, por tanto, el presente procedimiento, se regirá por las disposiciones del Decreto N° 9823/23. -----

Por Resolución S2. N° 174 de fecha 09 de julio de 2024 del Consejo de Superintendencia, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 51/2024 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.981, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites pertinentes. -----

En fecha 23 de agosto de 2024, se ha procedido a la apertura de la oferta física, presentándose a tal efecto la siguiente empresa: -----

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO GS.
1	SELTZ S.A.	70.200

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 064 de fecha 09 de septiembre de 2024, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 9823/23 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. -----

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armale
Secretaría



RESOLUCIÓN S2. N° ..284....

(Continuación)

Asunción, 12 de septiembre de 2024.-

...//...

El Comité de Evaluación de Ofertas, es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación, de conformidad al Artículo 17° del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Artículo 54° de la referida Ley. -----

Asimismo, entre las tareas de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a las buenas prácticas, se encuentra la de: “...elevant y poner a consideración de la máxima autoridad el informe de evaluación emitido por el comité de evaluación...”. -----

Es importante mencionar, lo establecido en el Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 9823/23, el cual menciona cuanto sigue: “...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio...”. -----

A su vez, la Unidad Operativa de Contrataciones ha verificado el registro de inhabilitados a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 064/2024, en su parte conclusiva argumenta cuanto sigue, “...En virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Artículo 54° de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 51/2024 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.981, cuanto sigue: -----

- **ADJUDICAR** al oferente **SELTZ S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **Gs. 75.000.000.-** (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de **Gs. 150.000.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones), conforme a los precios unitarios indicados en su oferta, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses. -----

Por **Dictamen UOC N° 186** de fecha 11 de septiembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 064/2024. -----

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 44° - Procedimientos Ad referéndum - de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----//...

RESOLUCIÓN S2. N° ...284...
(Continuación)

Asunción, 12 de septiembre de 2024.-

...//...

Por Resolución CSJ N° 7948 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, se estableció que la Administración de los Contratos será ejercida por los directores de los ámbitos solicitantes de los llamados. -----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23° Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano”. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°:

ADJUDICAR en el marco del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 51/2024 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 443.981**, al oferente **SELTZ S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **Gs. 75.000.000.-** (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de **Gs. 150.000.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones), conforme a los precios unitarios indicados en su oferta, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) Gs.	Precio Total Gs.	Características
1	50202310-9997	AGUA MINERAL SIN GAS - En envase de plástico de 500 ml.	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	1	17.400	17.400	Marca: SELTZ Fabricante: SELTZ Procedencia: PARAGUAYA
2	50202310-9994	AGUA MINERAL GASIFICADA - En envase de plástico de 500 ml.	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	1	18.600	18.600	Marca: SELTZ Fabricante: SELTZ Procedencia: PARAGUAYA
3	50202310-9990	AGUA MINERAL SIN GAS - En envase de plástico de 20 litros.	unidad de medida: Unidad presentación: BIDON	1	15.000	15.000	Marca: SELTZ Fabricante: SELTZ Procedencia: PARAGUAYA
4	50202310-9999	AGUA SABORIZADA - En envase de plástico de 500 ml.	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	1	19.200	19.200	Marca: SELTZ Fabricante: SELTZ Procedencia: PARAGUAYA
PRECIO UNITARIO TOTAL						70.200	

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Arnele
Secretaria



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2



RESOLUCIÓN S2. N° ...284...

(Continuación)

Asunción, 12 de Septiembre de 2024.-

...//...

- ART. 2°:** ESTABLECER que la Administración del Contrato recae sobre la **Abg. Liz Natalia Albertini**, Directora del Departamento de Servicios Generales. -----
- ART. 3°:** DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el Oferente Adjudicado, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución. -----
- ART. 4°:** COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Oferente que presentó su oferta, lo resuelto en esta Resolución. -----
- ART. 5°:** IMPUTAR las presentes erogaciones al rubro correspondiente. -----
- ART. 6°:** REMITIR al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. -----
- ART. 7°:** ANOTAR, registrar y notificar. -----

Ante mí:

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°: 1858	
FECHA: 13 SEP. 2024	HORA: 14:01
FIRMA:.....ACLARACION:.....	

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia